

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de marzo de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

DIPUTADO: FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca. Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

C.p. Archivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
10:24 HRS  
MAR 2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

C. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

DIPUTADO: FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** La actual Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, fue creada mediante el Decreto Núm. 2004, aprobado el 5 de junio del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de junio del 2013. Sin embargo, desde esa fecha hasta la actualidad, el desarrollo forestal de la Entidad no se ha impulsado en lo absoluto, a pesar de que en dicha Ley se establecen mecanismos de avanzada en el desarrollo forestal de orden nacional e internacional.

En tal sentido, la política pública de desarrollo forestal está orientada y delineada en la General y en la Local; sin embargo, existen dos factores que no han permitido su implementación adecuada a saber:

1.- Escasos recursos públicos presupuestados al sector; y

2.- La Dirección de la Comisión Estatal Forestal (COESFO), ha quedado en manos de servidores públicos sin el perfil, experiencia y conocimientos adecuados sobre el sector forestal, lo cual no permite una comprensión pertinente de los mecanismos establecidos en la Ley, para su implementación en las comunidades forestales de la Entidad.

**SEGUNDO.** Hasta ahora, no se ha implementado la política forestal y mucho menos se han puesto en marcha los mecanismos establecidos en la Ley Local, por lo que desde el Ejecutivo Estatal no existe interés en un sector tan importante como lo es el Sector Forestal, por lo cual, es verdaderamente deseable que la COESFO se constituya en un facilitador de las condiciones para mejorar el nivel de desarrollo forestal sustentable en el estado.

Hoy día, resulta sumamente significativo y oportuno dar un mayor impulso al Sector Forestal, mediante la reorientación de las políticas públicas estatales, que permitan destinar una mayor inversión para la protección y restauración de los recursos forestales y el impulso de la producción y productividad de los bosques, lo que seguramente impactará favorablemente a las comunidades dueñas del recurso forestal; a la industria; a las instituciones académicas relacionadas; a los profesionales forestales; y demás instancias vinculadas con el sector, y contribuirá al bienestar de la sociedad oaxaqueña.

**TERCERO:** Sin duda, para detonar el desarrollo forestal en la Entidad, se necesita contar con una política pública adecuada; recursos económicos suficientes, y **una dirección que conozca a profundidad el sector y el potencial forestal de la Entidad**, para poder proponer y convencer a los tomadores de decisiones relacionadas con los recursos públicos, sobre la necesidad de invertirle al sector, lo cual permitirá generar empleos y riqueza en nuestras comunidades forestales.

Para muestra, señalamos datos sustanciales sobre EL ENORME POTENCIAL FORESTAL DE OAXACA:

- Es el 5º estado del país con mayor extensión territorial (9.4 millones de hectáreas);
- 6.4 millones de hectáreas son de vocación;
- El 67% del territorio estatal está cubierto de bosques y selvas (6 millones de hectáreas).
- Ocupa el 3er. lugar nacional en cobertura forestal; y

- Es el 1er lugar nacional en biodiversidad, por la gran riqueza de sus ecosistemas.
- En términos productivos, 1 millón de hectáreas (ha.) son susceptibles de aprovechamiento comercial maderable y 200 mil ha. ofrecen potencial para plantaciones forestales comerciales.
- Su producción maderable promedio anual es de 500 mil m<sup>3</sup> rollo, ocupando el 4º lugar nacional.
- Está demostrado que el estado es el primer lugar en productividad de los ecosistemas forestales, ya que sus bosques presentan incrementos de 2 a 30 metros cúbicos de madera por hectárea al año, con un promedio estatal de 20 metros cúbicos por hectárea, susceptibles de aprovecharse anualmente, sin detrimento del bosque.
- Por lo que, si se impulsara adecuadamente el manejo forestal, en el millón de hectáreas susceptibles de aprovechamiento comercial, Oaxaca podría abastecer por sí solo, casi la totalidad de las necesidades de madera del país, que son del orden de 23 millones de metros cúbicos anuales.

Como se puede observar, por su potencial, Oaxaca puede ser el estado más importante en producción forestal del país, pues, aunque otros estados como Chihuahua y Durango son más grandes en superficie, sus incrementos de madera por hectárea, promedio anual, es prácticamente una tercera parte de la de nuestro estado.

En los últimos 15 años, en Oaxaca se ha autorizado el aprovechamiento de 1 millón de metros cúbicos de madera, anuales, de los cuales solo se extraen alrededor de 500 mil metros cúbicos, lo que, comparado con el potencial, solo representa un 2.5%, lo que significa una contribución mínima al Producto Interno Bruto estatal.

**CUARTO:** Además, el sector forestal cuenta con una organización social instalada desde el 2006, a partir de las disposiciones normativas derivadas de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: Por lo que cuenta con una ENORME RELEVANCIA SOCIAL DEL SECTOR FORESTAL como la que a continuación se describe:

Oaxaca mantiene una gran relevancia social y cultural en el sector forestal, ya que el 80% de los bosques es propiedad de comuneros y ejidatarios, población en su mayor parte indígena.

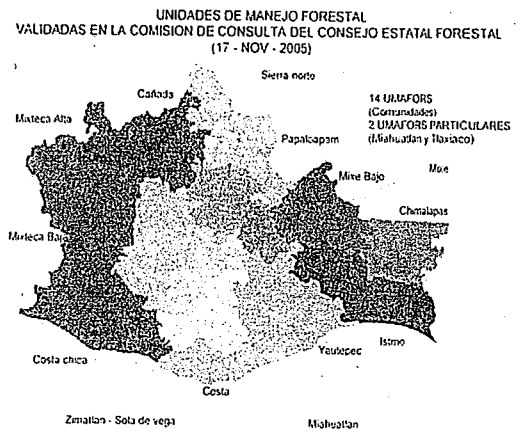
La actividad forestal, lo coloca como pionero y líder nacional en el manejo sustentable de los bosques, bajo un modelo de silvicultura comunitaria; en experiencia en plantaciones forestales comerciales y en la prestación de servicios ambientales.

Con el fin de hacer un manejo adecuado de los recursos forestales, se establecieron en Oaxaca 16 *Unidades de Manejo Forestal* (UMAFOR), que son espacios territoriales con condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas similares para fines de ordenación, manejo forestal y conservación de los recursos.

Para articular y vincular a los dueños de los recursos forestales y fortalecer los procesos de desarrollo forestal a nivel local y micro regional, se constituyeron en cada UMAFOR, los *Comités Regionales de Recursos Naturales* (CRRN), integrándose como Asociaciones Regionales de Silvicultores (ARS).

Esta estrategia brinda a las comunidades forestales un espacio de participación en el fomento de las políticas ambientales.

A estas ARS, se han sumado diversas organizaciones ambientales, con un mayor o menor nivel de apropiación y participación, pero con la característica común de constituir espacios para el intercambio inter comunitario y para la promoción amplia de la oferta institucional forestal.



En Oaxaca, existen 16 UMAFORES en las cuales operan, igual número de organizaciones sociales como CRRN, agrupando a 379 comunidades, integradas por aproximadamente medio millón de ciudadanos.

N o.	UMAFOR	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES	COMUNIDADES INTEGRANTES
1	BAJO MIXE	COMITÉ DE RECURSOS NATURALES DEL BAJO MIXE.	
2	CAÑADA	CONSEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN CAÑADA DE OAXACA.	49
3	CENTRO	UNIÓN DE COMUNIDADES Y EJIDOS FORESTALES DE LAS CORDILLERAS DE VALLES CENTRALES.	24
4	CHIMALAPAS	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LOS CHIMALAPAS.	

5	CHONTAL COSTA	COMITÉ DE RECURSOS NATURALES REGIÓN CHONTAL COSTA.	16
6	COPALITA	UMAFOR AMANECER DEL PACÍFICO.	
7	COSTA CHICA	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LA COSTA DE OAXACA.	24
8	ISTMO PACÍFICO	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL REGIONAL ITSMO-PACÍFICO.	12
9	MIAHUATLAN	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL REGIONAL SIERRA SUR MIAHUATLÁN-POCHUTLA.	24
10	MIXE	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES MIXE-CHOAPAM.	18
11	MIXTECA NORTE	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LA ZONA CENTRO DE HUAJUAPAN DE LEÓN.	42
12	MIXTECA SUR	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DE LA MIXTECA TLAXIACO-PUTLA-JUXTLAHUACA.	59
13	PAPALOAPAN	CONSEJO REGIONAL DE RECURSOS NATURALES DEL PAPALOAPAN, OAXACA.	24
		COMITÉ DE RECURSOS NATURALES DE LA CHINANTLA ALTA.	7
14	SIERRA NORTE	UNIÓN DE COMUNIDADES DE LA SIERRA JUÁREZ.	32
15	YAUTEPEC ISTMO	COMITÉ REGIONAL DE RECURSOS NATURALES YAUTEPEC-ITSMO.	24
16	ZIMATLÁN, SOLA DE VEGA	COMITÉ DE RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA SUR, ZIMATLÁN, SOLA DE VEGA, VALLES CENTRALES.	24
TOTAL DE COMUNIDADES INTEGRANTES EN EL ESTADO:			379

**QUINTO:** LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR ES AMPLIA Y DIVERSA: En contraste con sus fortalezas, la problemática, ha mantenido al sector en un nivel secundario, en el desarrollo económico del Estado lo que requiere una atención urgente.

Esta problemática se resume en dos aspectos:

- A) *La calidad y rentabilidad de los ecosistemas forestales se ha reducido considerablemente por el deterioro que han ocasionado, la deforestación de bosques y selvas; la alta incidencia de incendios forestales; la alarmante*

*presencia de plagas y enfermedades forestales y la elevada ocurrencia de ilícitos forestales.*

*B) La producción y productividad forestal en el estado son muy reducidas, lo que ocasiona un bajo nivel de competitividad del sector.*

- La deforestación de bosques y selvas es grave: Casi 2 millones de hectáreas deforestadas, a las que cada año se suman más de 16 mil hectáreas, solo por cambio indebido del uso del suelo.
- La ocurrencia de incendios forestales es crítica: Los incendios forestales, afectan en promedio 21 mil hectáreas anuales.
- De los 570 municipios de Oaxaca, 128 se tienen identificados como críticos por la ocurrencia de incendios forestales.
- La presencia de plagas y enfermedades forestales es alarmante y afecta grandes superficies boscosas;
- Hasta 2018, la entidad ocupó el 3er. lugar nacional con mayor deterioro por plagas y enfermedades forestales.
- La tala clandestina es también una causa importante de deforestación. Por lo menos el 10% de la deforestación anual en el estado es causada por esta actividad principalmente en las regiones Sierra Sur, Mixteca; Valles Centrales e Istmo (Chimalapas), consideradas como zonas críticas en este aspecto.
- Los núcleos agrarios, aún carecen de una organización productiva adecuada para el aprovechamiento rentable y sustentable de sus recursos;
- Existen más de 4.2 millones de hectáreas sin acciones de manejo tecnificado, propiciando el saqueo ilegal de productos forestales;
- El acceso al financiamiento es restringido.
- La ausencia de esquemas empresariales en las comunidades, no permite hacer frente a la competitividad creciente de los mercados, ya sea maderable o de servicios.
- Los costos de producción son muy elevados, por los altos precios de materia prima y a las dificultades en la comercialización.
- La industria, con capacidad instalada de más de 1 millón de m<sup>3</sup> en su mayoría es obsoleta;
- La infraestructura caminera es escasa e inadecuada y el transporte de materias primas forestales deficiente y;
- El nivel tecnológico de las actividades forestales es bajo.

- Del volumen promedio anual autorizado, que es de 1 millón de m<sup>3</sup>, sólo se extraen e industrializan, en promedio, 500,000 m<sup>3</sup>r (45%).
- No obstante, el potencial para plantaciones comerciales, el marco legal sobre la tenencia de la tierra no resulta atractivo a los inversionistas.

Todo lo anterior, ha generado el descenso de la participación forestal en la economía estatal, lo que se refleja en una balanza comercial altamente deficitaria y la inconsistencia de la cadena productiva forestal maderable y no maderable.

**SEXTO:** No obstante lo anterior, desde su creación la Comisión Estatal Forestal (COESFO) no ha contado con una dirección idónea que no sólo conozca la problemática forestal, sino que además tenga las habilidades necesarias para instrumentar la política pública delineada en la Ley Local para aprovechar el potencial forestal, y el nivel de organización local y regional de las comunidades forestales, para interactuar con la CONAFOR, fortaleciendo las capacidades institucionales para operar los recursos públicos provenientes de la federación, tal y como lo mandata la Ley General de la materia.

Es por ello que, en ésta iniciativa planteo revisar el perfil requerido para ser titular o director de la COESFO, con la capacidad suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la Ley forestal local.

En ese sentido, propongo reformar el Artículo 20 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá un Director General, quien será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, debiendo recaer tal nombramiento en persona con perfil académico afin al ramo forestal, ser de nacionalidad mexicana, tener como mínimo cinco años de experiencia en las actividades forestales y reunir los demás requisitos previstos por el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá un Director General, quien será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, debiendo recaer tal nombramiento en persona con <b>conocimientos y experiencia de por lo menos cinco años en el</b> ramo forestal, ser de nacionalidad mexicana, y reunir los demás requisitos previstos por el Reglamento de la presente Ley.</p>



Es decir, planteo sustituir la frase “... **debiendo recaer tal nombramiento en persona con perfil académico afín al ramo forestal**”, por la de “... **debiendo recaer tal nombramiento en persona con conocimientos y experiencia de por lo menos cinco años en el ramo forestal**”.

Lo anterior, toda vez que la redacción actual del artículo 20 de la Ley Local en análisis, ha permitido una interpretación extensiva y a modo para designar al Director General de la COESFO, recayendo en personas con perfil y conocimientos ajenos al ramo forestal, toda vez que la frase “**persona con perfil académico afín al ramo forestal**”, significa que se puede designar a un profesional cuyos conocimientos se vinculen con la materia forestal, como el de la agronomía, la biología, etc.; sin embargo, para operar los mecanismos de la Ley Local, se requiere a un profesionista especializado en el ramo forestal que comprenda a profundidad los mecanismos y los alcances de los mismo.

La actual redacción de dicho artículo, ha permitido al titular del Ejecutivo Estatal designar a los últimos dos directores de la COESFO, a personas con perfil y conocimientos distintos al ramo forestal, bajo el vago argumento que su profesión es afín a dicho ramo.

De esta manera, el Gobernador del Estado en 2017 designó al Lic. Porfirio Chagoya Villanueva, que tiene conocimientos en derecho y experiencia en la producción de mezcal. Nada más aberrante que ese perfil, del exdirector de la COESFO, que en su administración no hubo resultados claros en el sector forestal.

Asimismo, en esa misma línea, el Gobernador del Estado en 2018 designó como nuevo director de la COESFO al Lic. Alfredo Aarón Juárez Cruz, con perfil ajeno al ramo forestal, experto en proyectos agrícolas. El cuál a la fecha ha entregado pésimos resultados y su actividad se ha reducido a la distribución de plantas forestales producidas por la fundación HARP HELÚ, sin contar con un programa real de manejo forestal, y a las actividades de combate de incendios forestales.

En razón de lo anterior me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O.

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DESARROLLO FORETAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá un Director General, quien será designado por el Titular del Ejecutivo Estatal, debiendo recaer tal nombramiento en persona con **conocimientos y experiencia de por lo menos cinco años en el ramo forestal**, ser de nacionalidad mexicana, y reunir los demás requisitos previstos por el Reglamento de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

**TERCERO.** Para efectos del artículo 20 materia del presente Decreto, el Titular del Ejecutivo Estatal, deberá designar al nuevo titular de la Comisión Estatal Forestal que cumpla con el perfil requerido, dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

FREDIE DELFIN AVENDAÑO